

TERMINOS DE REFERENCIA

“CONVOCATORIA LISTOS PARA +MAS BIENESTAR”

CAPÍTULO 1 – INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria de “LISTOS para +Bienestar”, derivada del convenio especial de cooperación No. 7119157 de 2024 suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, y cuya aprobación de las bases de los presentes términos de referencia fueron aprobados en sesión del Comité Técnico celebrado el pasado 05 de junio de 2025, y la cual busca fomentar proyectos de investigación e iniciativas innovadoras en ciencia, tecnología e innovación (CTel). Su propósito central es mejorar la calidad de vida y bienestar de la población bogotana mediante un modelo de atención en salud denominado “+MAS BIENESTAR” (2024-2028), alineado con el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” (Acuerdo 927 de 2024) y con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, privilegiando un enfoque participativo e intersectorial.

Esta convocatoria nace de la necesidad de promover cambios en la ciudadanía, las empresas y el Estado sobre la forma de ver y entender el desarrollo científico, tecnológico y la innovación; entendida como la posibilidad de generar valor social en salud a partir de la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación social e iniciativas comunitarias en salud, desde las organizaciones sociales en alianza con otros actores estratégicos – intersectoriales (universidades y/o Centros de investigación), generando avance hacia la transformación de realidades que impacten de manera positiva la calidad de vida y salud de las poblaciones.

La convocatoria pone especial énfasis en la participación social transformadora, estructurada en cinco dimensiones fundamentales: cohesión institucional e innovación social; ciudadanía empoderada y nuevos liderazgos; cuidado y salud intercultural, diferencial y humanizada; gestión comunitaria, y control social para el bienestar. Estas dimensiones están diseñadas para fortalecer la apropiación social del conocimiento, promover el empoderamiento ciudadano y la corresponsabilidad en las decisiones públicas, logrando así impactos positivos sobre los determinantes sociales de la salud.

En el marco de este convenio la innovación es fundamental para el desarrollo de iniciativas con valor social entendida como la creación y aplicación de soluciones innovadoras que se generan desde el territorio e involucren a diferentes actores con el fin abordar problemas que afecten la calidad de vida y el bienestar de las poblaciones.

Asimismo, la convocatoria responde a los lineamientos de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031 (CONPES 4069), priorizando la generación y apropiación social del conocimiento. En este contexto, se busca impulsar alianzas estratégicas entre organizaciones comunitarias y sociales con grupos de investigación de universidades y/o centros de investigación, facilitando la gobernanza y gobernabilidad en la salud pública desde la innovación social comunitaria. Los cooperantes liderarán este

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



proceso, garantizando transparencia y efectividad en el fortalecimiento del tejido social, las capacidades locales y la generación de valor social en salud en el Distrito Capital.

Los fundamentos jurídicos, de orden constitucional de la presente convocatoria y de los contratos derivados de la misma, los encontramos expresados en los artículos 69, 70, 71 de la constitución política sobre el deber del estado en la promoción y fomento al acceso a la cultura de todos los colombianos e igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional y la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión.

El artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2º, establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- La Ley 1286 de 2009 por la cual se modifica y derogan unos artículos de la Ley 29 de 1990 y cuyo objetivo general es fortalecer el sistema nacional de ciencia y tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en ciencia, tecnología e innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.

Esta Ley tiene como objetivos específicos desarrollar los derechos de los ciudadanos y los deberes del estado en materia de desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, consolidar los avances hechos por la Ley 29 de 1990, entre otros, en el fortalecimiento de una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente; la incorporación de la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales de la política económica y social del país, Fortalecer la incidencia del SNCTI en el entorno social y económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas y que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social. Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el capítulo V de las disposiciones varias del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación SNCT, en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 se señala: “Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia y tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebran directamente. (...)”

- El Decreto Ley 591 de 1991, que regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas y señala en su artículo 2, “(...) entiéndase por actividades científicas y tecnológicas:

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, Información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías, nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional”.

De lo anterior se desprende que los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y tecnología e innovación se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las normas especiales, y en particular el decreto - ley 591 de 1991, y están sujetos a la ley 80 de 1993, en todo lo no regulado por aquellas normas con fuerza legal.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 como causal de contratación directa, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

DEFINICIONES

El presente glosario reúne las principales definiciones empleadas en el marco de la convocatoria LISTOS para +Más Bienestar, su propósito es facilitar la comprensión de los términos por parte de los participantes, para promover que tenga un lenguaje claro y uniforme que apoye la formulación, evaluación y ejecución de las propuestas presentadas.

- Alianza: Conformada por un grupo de investigación perteneciente a universidades públicas o privadas y/o centro de investigación y organizaciones sociales de Bogotá Distrito Capital, que trabajan conjuntamente en el diseño y ejecución de una propuesta de investigación social en salud o iniciativa comunitaria en salud.
- Apropiación social del conocimiento: Proceso mediante el cual las comunidades comprenden y aplican el conocimiento generado en los proyectos para mejorar su bienestar y fortalecer sus capacidades locales.
- Articulación: Hace referencia a la coordinación y colaboración entre personas, organizaciones o instituciones para alcanzar objetivos comunes dentro del proyecto.
- Caracterización organizacional: Proceso de recopilación y análisis de información sobre la estructura, objetivos, trayectoria y capacidades de una organización social participante.

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



- Cobertura territorial: Ámbito geográfico, como barrios o localidades, donde se desarrollarán las actividades del proyecto.
- Comité de ética: Órgano que evalúa que las propuestas cumplen con los principios éticos y respetan los derechos de las personas involucradas.
- Comités de Participación Comunitaria en Salud: es una instancia de participación social que busca involucrar a la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con la salud.
- Convocatoria LISTOS: Invitación de la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia ATENEA a grupos de investigación y organizaciones sociales para presentar propuestas conjuntas que contribuyan a transformar positivamente las condiciones de salud en los territorios.
- Determinantes sociales de la salud: Condiciones sociales, económicas y ambientales como educación, empleo o vivienda que influyen en la salud y el bienestar de las personas.
- Entidad ejecutora: Es la universidad y/o centro de investigación que, en el marco de la alianza, asume la responsabilidad administrativa y financiera del proyecto, garantizando el cumplimiento de los compromisos técnicos y facilitando la ejecución de las actividades definidas conjuntamente con las organizaciones sociales.
- Enfoque diferencial: Reconocimiento de las condiciones particulares de grupos poblacionales históricamente discriminados, garantizando sus derechos y su participación efectiva.
- Enfoque de género: Perspectiva que busca identificar y reducir desigualdades estructurales entre hombres, mujeres y personas con identidades diversas.
- Evaluación técnica: Análisis de la calidad, pertinencia, viabilidad e impacto potencial de las propuestas presentadas.
- Extensión universitaria: Actividades desarrolladas por las universidades para vincularse con las comunidades y transferir conocimiento más allá de sus funciones académicas regulares.
- Innovación social: Desarrollo de ideas, métodos o soluciones nuevas que buscan resolver problemáticas sociales y mejorar la calidad de vida de las comunidades.
- Instancias de participación social en salud: Espacios donde la ciudadanía puede expresar opiniones, aportar a la toma de decisiones y realizar seguimiento a temas de salud pública.
- Asociaciones de pacientes: son organizaciones sin ánimo de lucro que trabajan en mejorar las condiciones de vida de los pacientes y de sus familiares gracias a sus voluntarios. Se ocupan de problemas clínicos, sociales, de rehabilitación, afectivos y de apoyo de las familias.
- Organización social formal: grupo de personas, legalmente constituidas ante la Cámara de Comercio de Bogotá, con trayectoria de trabajo comunitario, incidencia territorial o experiencia en procesos participativos.
- Organización social informal: grupo de personas, que no están legalmente constituidas; no obstante, cuentan con trayectoria de trabajo comunitario, incidencia territorial o experiencia en procesos participativos.
- Veedurías ciudadanas en salud: es el mecanismo democrático de representación que le permite a las personas, y a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública y privada en la temática de salud.
- Iniciativa comunitaria: Propuesta innovadora impulsada por organizaciones sociales o instancias de participación comunitaria, que busca promover el bienestar y la salud

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

agenciaatenea.gov.co



en los territorios mediante acciones colectivas, construidas desde las necesidades locales y con participación activa de la comunidad.

- Investigación social: Proceso metodológico que permite comprender, analizar y transformar problemáticas sociales y de salud en los territorios, a partir de la generación participativa de conocimiento con las comunidades, con el fin de proponer soluciones basadas en evidencia y mejorar las condiciones de vida.
- Salud con perspectiva social: Es una forma de comprender la salud reconociendo las desigualdades, valorando los saberes comunitarios y promoviendo acciones colectivas para mejorar el bienestar de todos, teniendo en cuenta tanto en el análisis como en la acción las particularidades de cada población.

OBJETIVO GENERAL

Promover la participación social transformadora mediante el apoyo y desarrollo de proyectos de investigación social en salud e iniciativas comunitarias en salud, que contribuyan al bienestar de la población en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en el marco del modelo de salud territorial "+MAS Bienestar".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer alianzas entre grupos de investigación pertenecientes a universidades públicas o privadas y/o centros de investigación y organizaciones sociales para la postulación conjunta de propuestas de innovación social orientados a generar transformación en los territorios.
- Impulsar el trabajo en red de organizaciones sociales, a través de la postulación de propuestas a la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar, las cuales se orienten hacia la investigación social comunitaria o iniciativas comunitarias en salud, afianzando de esta manera la participación incidente, incluyente, vinculante y consciente de las comunidades.
- Propender por instaurar en los territorios dinámicas comunitarias sostenibles que trabajen en torno a la gestión y apropiación social del conocimiento, con participación de organizaciones sociales orientadas a generar acciones que mejoren el bienestar en los territorios.

ALCANCE Y/O COBERTURA TERRITORIAL DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán fomentar la participación ciudadana, el desarrollo de liderazgos comunitarios y la transformación territorial a través de la gestión del conocimiento y la acción colectiva. Las propuestas deberán tener campo de aplicación en las 20 localidades de Bogotá, Distrito Capital, y se podrán presentar a nivel distrital, interlocal y local. La alianza deberá constituirse mediante las siguientes opciones con un mínimo de organizaciones sociales mencionadas a continuación:

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



Nivel	Cobertura Territorial	Número mínimo y máximo de organizaciones	Descripción
Distrital	Involucra más de seis (6) localidades de Bogotá	Mínimo tres (3) y máximo siete (7)	Propuestas presentadas por alianzas que tengan como centro organizaciones sociales, con temáticas que vinculen intereses y necesidades de seis o más localidades. Fomentan la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y la acción colectiva con enfoque distrital.
Interlocal	Involucra de dos (2) a seis (6) localidades de Bogotá.	Mínimo tres (3) y máximo seis (6)	Propuestas presentadas por alianzas que tengan como centro organizaciones sociales, con temáticas que vinculen intereses y necesidades de dos a seis localidades. Apuntan a generar soluciones compartidas y aprendizajes colectivos entre territorios.
Local	Involucra una sola localidad	Mínimo una (1) y máximo cuatro (4)	Propuestas presentadas por alianzas que tengan como centro organizaciones sociales, con temáticas que vinculen intereses y necesidades de una sola localidad del Distrito Capital. Están enfocadas en resolver problemáticas concretas del territorio con impacto directo en la comunidad.

Esta convocatoria busca fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales en la formulación, implementación y evaluación de proyectos en salud, a través de alianzas con grupos de investigación pertenecientes a universidades y/o centros de investigación, con iniciativas que se construyan colectivamente y se desarrollen en Bogotá, Distrito Capital. Las propuestas deben fomentar la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y la transformación territorial mediante la gestión del conocimiento y la acción colectiva, enfocándose en mejorar el bienestar en los territorios, fortalecer capacidades locales, articular el trabajo entre instituciones y generar soluciones que transformen la vida en comunidad.

ENFOQUES, LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y EJES TEMÁTICOS ENFOQUES

Las propuestas deben estar orientadas a la promoción de los siguientes enfoques transversales definidos por el Modelo de Atención en Salud de Bogotá +MAS Bienestar, adoptados también en el Plan Territorial de Salud 2024–2028. Estos enfoques garantizan que las propuestas formuladas respondan de manera integral, contextualizada y equitativa a las realidades sociales y de salud de los territorios.

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

agenciaatenea.gov.co



Las propuestas que se presenten deberán articular de manera transversal estos enfoques en su formulación y ejecución.

- **Enfoque diferencial poblacional y de género:** Garantiza que las acciones de salud se adapten a las condiciones particulares de los grupos poblacionales. Considera género, etnia, ciclo vital, discapacidad, migración, ruralidad, entre otros.
- **Enfoque de derechos:** Este enfoque reconoce el derecho fundamental a la salud como condición indispensable para la dignidad humana, la equidad y la justicia social. Implica que las iniciativas deben garantizar el acceso equitativo, oportuno, incluyente y de calidad a los servicios, sin discriminación y con especial atención a poblaciones históricamente excluidas o vulneradas.
- **Enfoque territorial:** El modelo +MAS Bienestar parte del principio de que los territorios no son homogéneos. Este enfoque reconoce la diversidad geográfica, cultural, ambiental y social de las localidades de Bogotá, Distrito Capital y orienta la formulación de intervenciones ajustadas a sus condiciones particulares. Se privilegia el trabajo desde lo local, fortaleciendo la capacidad comunitaria, la articulación intersectorial y la gobernanza desde el territorio.
- **Enfoque de cuidado integral:** Plantea que el cuidado de la salud debe ser continuo, integral y articulado entre los actores institucionales y comunitarios. Implica cuidado en todas las etapas de la vida: primera infancia (0-5 años), infancia (6-11 años), adolescencia (12-18 años), juventud (19-26 años), adultez (27-59 años) y vejez (mayor de 60 años), y en todos los niveles: individual, familiar, comunitario y ambiental.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Las propuestas deben estar orientadas en una (1) de las siguientes dos (2) líneas estratégicas:

1. **Investigación social en salud:** Procesos que permiten identificar, precisar y analizar realidades territoriales y proponer o generar alternativas de respuesta que aporten positivamente en la transformación de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades; acudiendo a metodologías comprensivas y generadoras de conocimiento a partir de las potencialidades del territorio con la participación de las comunidades. En este contexto es importante indicar que los tipos de investigación aplicables para esta convocatoria son:
 - **Investigación cualitativa:** Orientada a comprender las experiencias, percepciones, significados y dinámicas sociales desde la voz de las comunidades y su incidencia en el bienestar de los territorios, por tanto, se hace necesario contemplar la vinculación de enfoques como IAP e investigación crítica emancipadora dentro de puesta metodológica que presente la propuesta
 - **Investigación Acción Participativa (IAP):** reconoce y promueve el uso de metodologías participativas que integren la investigación con la acción transformadora. La IAP busca construir conocimiento con las comunidades a partir del análisis de información como historias de vida que ayudan a comprender el

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



territorio y facilitar la definición de capacidad de acción en la solución de problemáticas locales.

- **Investigación crítica emancipadora:** Se orienta al desarrollo de procesos investigativos que permitan generar conciencia social, cuestionar las estructuras de poder que generan desigualdad social y promover el empoderamiento comunitario. Este enfoque parte de la reflexión colectiva como herramienta de transformación.
- **Investigación cuantitativa:** Dirigida a describir, medir o correlacionar variables relevantes para el análisis de determinantes sociales, situaciones de salud o cualquier aspecto que incida en el bienestar, de tal forma que se puede pensar en la implementación de encuestas, análisis de datos secundarios, entrevistas semiestructuradas. Se espera que su uso no sea aislado sino articulado al contexto social y territorial.

2. **Iniciativas comunitarias en salud:** Propuestas innovadoras generadas por organizaciones sociales y diferentes formas o instancias de participación social en salud (Comité de Participación Comunitaria en Salud - COPACOS, Asociaciones de Usuarios, Veedurías ciudadanas, asociaciones de pacientes, u organizaciones sociales autónomas) que trabajen en torno a la promoción del bienestar y la salud, que ponen en marcha alternativas innovadoras y de impacto para superar desafíos, problemáticas o necesidades en los territorios para lograr +MAS Bienestar.

EJES TEMÁTICOS

Las propuestas presentadas a la presente convocatoria deben estar dirigidos al menos a una (1) de las siguientes seis (6) temáticas:

1. **Salud mental y prevención de violencias:** Propuestas que promuevan la salud mental como parte del bienestar, fortaleciendo el cuidado colectivo, el tejido social, la gestión comunitaria del bienestar emocional, la prevención de violencias y la protección de la vida.
2. **Salud ambiental (agua, aire, residuos sólidos):** Se impulsarán propuestas que contribuyan a la justicia ambiental y a una comprensión eco-social de la salud, en la que el entorno se reconoce como determinante clave del bienestar colectivo, promoviendo iniciativas desde el manejo comunitario en temas como calidad del aire, acceso y cuidado del agua, gestión de residuos sólidos y adaptación frente a riesgos ambientales, en el marco de procesos de gobernanza territorial comunitaria, integrando saberes locales, prácticas ancestrales.
3. **Salud de la mujer y salud materno-infantil:** Las propuestas deberán abordar temáticas relacionadas con el curso de vida, los derechos sexuales y reproductivos, y las violencias basadas en género, integrando el enfoque diferencial, territorial y étnico. Se dará especial valor a procesos liderados por organizaciones de mujeres, a la autogestión comunitaria del cuidado y a acciones que fortalezcan el empoderamiento, la autonomía y el autocuidado. La atención primaria social aquí implica reconocer y respaldar las formas en que las mujeres cuidan, gestionan y transforman su entorno, enfrentando desigualdades estructurales desde lo colectivo.
4. **Siniestralidad vial y salud:** Acciones dirigidas a la prevención de lesiones y muertes por siniestros viales, desde el enfoque comunitario, con propuestas que favorezcan una movilidad segura, incluyente y sostenible. Se valorará el trabajo con

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

agenciaatenea.gov.co



peatones, ciclistas, motociclistas y actores viales, especialmente en zonas con alta vulnerabilidad vial. Estas propuestas deben articularse a estrategias territoriales de protección del territorio, tanto urbano como rural, y promover el compromiso colectivo con el cuidado de la vida en el espacio público.

5. **Barreras de acceso a servicios de salud:** Las propuestas deberán enfocarse en identificar barreras de acceso a los servicios de salud desde el contexto territorial, generando acciones que favorezcan la disminución de las mismas, mediante estrategias enmarcadas en acompañamiento territorial, fortalecimiento de la participación comunitaria (empoderamiento de nuevos liderazgos - agentes de cambio social), educación y sensibilización en rutas de atención y defensa de derechos. De esta manera las comunidades fortalecerán su capacidad para ejercer su ciudadanía en salud de manera vinculante, consciente e incidente, en articulación con redes de participación y control social.
6. **Condiciones de salud crónicas:** Las propuestas se deberán orientar hacia el impulso de estrategias que fomenten la participación social, la educación en salud y el fortalecimiento de la gestión comunitaria del riesgo, como parte activa de la transformación del territorio que aporte a la construcción de entornos protectores que favorezcan la prevención de enfermedades crónicas transmisibles (diabetes, hipertensión, EPOC, etc.) y no transmisibles (VIH o hepatitis B y C, etc.).

Se privilegiarán propuestas que integren estrategias de gestión comunitaria del riesgo en salud, centradas en personas con enfermedades crónicas, bajo el marco de la atención primaria social. Esto incluye el autocuidado informado, la promoción de hábitos saludables, la activación de redes de apoyo locales y la articulación con los servicios de salud para garantizar continuidad en el cuidado. Desde este enfoque, las ECNT se abordan desde el entorno comunitario como un espacio prioritario para prevenir complicaciones, reducir barreras y generar bienestar integral.

NOTA: Los ejes temáticos, definidos en esta convocatoria, se establecieron con base en las metas y orientaciones del Plan Territorial de Salud 2024–2027 y los enfoques del modelo +MAS Bienestar enmarcados en el proyecto de inversión No. 8127 “Transformación de la participación Social para el Bien- Estar, Distrito Capital”. Estas temáticas reflejan prioridades de los territorios que requieren accionar conjunto de las comunidades y la institucionalidad, potenciando la participación incidente, vinculante y consciente, junto con la innovación social y la acción comunitaria en salud en el Distrito Capital.

DIRIGIDO A

La convocatoria está dirigida a alianzas conformadas por:

- Organizaciones sociales formales.
- Organizaciones sociales informales con fortalecimiento por parte de la SDS.
- Comités de Participación Comunitaria en Salud.
- Veedurías ciudadanas en salud.
- Asociaciones de usuarios.
- Asociaciones de pacientes.

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



En alianza con grupos de investigación pertenecientes a universidades públicas o privadas y/o centros de investigación localizados en el Distrito Capital, que desarrollen actividades relacionadas a investigación social o iniciativas comunitarias en salud.

NOTA 1: Todos los actores sociales que se presenten a esta convocatoria deben acreditar los requisitos mencionados dentro de estos términos de referencia.

NOTA 2: Los proyectos actualmente en ejecución o que sean desarrollados por grupos de investigación de la Secretaría Distrital de Salud no podrán ser objeto del apoyo derivado de la presente convocatoria.

CAPÍTULO 2 – PARA ORGANIZACIONES SOCIALES

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBE TENER MI ORGANIZACIÓN PARA PODER POSTULARSE?

Para que las organizaciones sociales puedan participar en la presente convocatoria, deben demostrar su existencia y su trabajo con la comunidad en temas de salud y bienestar. Aquí te contamos qué documentos debes tener, según el tipo de organización que representes:

REQUISITOS MÍNIMOS

Si tu organización es formal (tiene registro en Cámara de Comercio):

- Certificado de existencia y representación legal, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Este debe ser reciente (no más de un mes de antigüedad) y la organización debe tener al menos 1 año de haber sido creada.
- Acta interna donde se diga quién será la persona vocera o representante de la organización para esta propuesta. Esta acta debe estar firmada por los integrantes activos.
- Certificados de experiencia comunitaria en salud y bienestar, que demuestren que han trabajado en estos temas por lo menos durante 1 año, expedidos por juntas de acción comunal, alcaldías locales, subredes integradas de salud y/u otros actores que tengan legitimidad en el territorio. Puede ser con uno o varios documentos que sumen ese tiempo.

Si tu organización es informal (no tiene registro en Cámara de Comercio):

- Documento que evidencie la existencia de la organización, así como su estado activo, expedido por la Junta de Acción Comunal, la Alcaldía Local o una entidad con trabajo con enfoque social que sea reconocida en el territorio.
- Acta de la organización firmada por los integrantes donde se elige a la persona vocera o representante que interlocutora con la alianza.
- Constancias que den cuenta de experiencias de trabajo comunitario en torno al desarrollo de acciones orientados al salud y bienestar, emitidos por entidades del territorio. Estos deben demostrar mínimo 1 año de trabajo acumulado.

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



- Constancia de caracterización o fortalecimiento, en la que se evidencie que la organización ha sido acompañada durante los últimos 4 años por los equipos territoriales de la Dirección de Participación Social de la Secretaría Distrital de Salud y/o con las Subredes Integradas de Salud.

Si eres parte de una instancia de participación social en salud (como COPACOS, asociaciones de usuarios o veedurías en salud):

- Para COPACOS: certificado de la Alcaldía Local.
- Para asociaciones de usuarios: certificado de la Subred correspondiente o de la Dirección de Participación de la Secretaría de Salud.
- Para veedurías: acta de constitución registrada en la Personería de Bogotá.
- Acta interna de designación del vocero o representante, firmada por los integrantes activos.
- Certificados de experiencia en procesos comunitarios de salud y bienestar por mínimo 1 año.
- Certificaciones de acciones en salud realizadas en el último año, emitidas por entidades del territorio.

Si eres parte de una asociación de pacientes:

- Acta de constitución con mínimo 1 año de existencia, contados hasta la fecha de cierre de la convocatoria.
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá (vigencia máxima de 1 mes).
- Acta de designación del vocero o representante, firmada por los integrantes activos.
- Certificaciones del territorio sobre las acciones realizadas en salud y bienestar en el último año.

NOTA: Si no cuenta con algún documento, aún está a tiempo para prepararlo. Esta documentación debe estar lista y disponible al momento de postularse. Si falta alguno de estos soportes, la propuesta será descartada del proceso.

¿EN QUÉ CASOS MI ORGANIZACIÓN PUEDE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA?

REQUISITOS HABILITANTES

Las organizaciones sociales podrán participar en la convocatoria si:

- La organización está en Bogotá. Solo pueden participar las que tengan trabajo o estén ubicadas en la ciudad.
- Si ninguno de los integrantes de la organización ayudó a hacer estos términos. Si algún integrante colaboró en redactar estas reglas o definió cómo se iba a participar, no puede postularse.
- Si quien representa a la organización no trabaja con la Secretaría de Salud o ATENEA. Ningún funcionario o contratista actual puede ser representante legal ni hacer parte activa de una organización postulante.

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



- No hay conflicto de intereses. Ninguna organización puede tener vínculos con las entidades que hacen parte del proceso (como SDS o ATENEA), ya que pueden afectar la imparcialidad.
- Si el equipo no tiene personas que trabajan por contrato en SDS, el Fondo de Salud o ATENEA. No pueden participar organizaciones cuyo equipo base esté contratado por alguna de esas entidades.
- Las organizaciones están conformadas por más de una persona natural. Solo pueden participar organizaciones, no personas por su cuenta.
- Si el representante legal, su pareja o familiares cercanos no trabajan en la SDS o ATENEA. No pueden participar si tienen parentesco hasta tercer grado con funcionarios o contratistas actuales de estas entidades.
- Si la organización o su representante no tiene sanciones legales para contratar con el Estado.

¿EN QUÉ MOMENTOS PUEDEN DESCARTAR MI PROPUESTA DEL PROCESO DESPUÉS DE HABERME POSTULADO?

Estas exclusiones se aplicarán durante la fase de verificación de requisitos mínimos, previo al proceso de evaluación técnica. La verificación será realizada por la Agencia ATENEA. Asimismo, estas exclusiones son independientes del incumplimiento de las condiciones habilitantes previstas y podrán ser aplicadas en cualquier fase del proceso por la Agencia ATENEA.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Las organizaciones sociales no podrán continuar en el proceso si:

- No entregan todos los documentos que se piden, los entregan incompletos o por medios que no son los oficiales (correo, formularios errados, etc.).
- Se les olvida adjuntar alguno de los anexos obligatorios.
- Presentan información falsa, que se contradice o no se puede comprobar en los documentos enviados.
- Se presenta la misma persona como líder de organización en más de una propuesta. Solo puede postularse en un proyecto.
- El contenido del proyecto no tiene que ver con ninguno de los temas que se están priorizando (por ejemplo, salud mental, ambiente, mujeres, etc.), o no incluyen los enfoques que pide el modelo +MAS Bienestar (como enfoque territorial o de género).

¿QUIÉNES SON LOS TITULARES DE LOS PRODUCTOS QUE CREE LA ALIANZA DURANTE EL PROYECTO?

Todo lo que se desarrolle será de propiedad compartida entre las organizaciones sociales y la universidad aliada. Pero para usar esos productos después, se necesita el permiso escrito de todos. Además, la Secretaría de Salud tendrá una licencia sin costo e indefinida para usar y compartir esos resultados por interés público, en los términos establecidos en el apartado de “propiedad intelectual” de estos términos de referencia.

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



CAPÍTULO 3 – PARA UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

REQUISITOS MÍNIMOS

Los grupos de investigación pertenecientes a universidades públicas o privadas y/o centros de investigación deberán contar con la siguiente documentación que acredite su existencia y experiencia de trabajo.

- Certificado de existencia como Institución de Educación Superior emitido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) o consulta oficial impresa desde el SNIES.
- Código de registro en GrupLAC del grupo de investigación de universidades y/o centros de investigación.
- Documentos que respalden la participación en proyectos o actividades en las áreas priorizadas para esta convocatoria (salud pública, innovación social, trabajo comunitario, entre otros), tales como certificados, informes, actas, cartas de ejecución o constancias emitidas por otras entidades y/o organizaciones diferentes de la universidad y/o grupo de investigación.
- Hojas de vida actualizadas, en CvLac, de los integrantes que pertenecen al grupo de investigación donde se evidencien los perfiles en salud, ciencias sociales, humanas o afines.
- Carta de disponibilidad o acta interna de asignación firmada por cada integrante del grupo de investigación que dé cuenta de su disponibilidad para participar en el desarrollo de la propuesta y de su compromiso a ejecutar las funciones que le sean asignadas en caso de que la propuesta sea seleccionada.

Una vez conformada la alianza deberán contar con la siguiente documentación que acredite su existencia.

CRITERIOS HABILITANTES

Las universidades y/o centros de investigación podrán participar en la convocatoria si:

- Están localizados en Bogotá, Distrito Capital.
- Están reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional o que cuenten con grupos de investigación clasificados por MinCiencias.
- Grupos de investigación que no sean adscritos a la Secretaría Distrital de Salud o a la Agencia ATENEA.
- No cuenten con personal vinculado como contratistas de la SDS, FFSD, ATENEA o unidades del sector salud, dentro del equipo que presentan en la propuesta. El personal del equipo que presenta la propuesta no puede tener vínculo contractual con la SDS, FFSD, ATENEA o unidades del sector salud.
- No se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme a la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011.

CAUSALES DE RECHAZO

Una universidad y/o centro de investigación será rechazado si:

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



- Omite alguno de los anexos obligatorios exigidos para la postulación.
- Entrega información falsa, contradictoria o no verificable en cualquiera de los formatos requeridos.
- El grupo de investigación está participando en más de una propuesta dentro de la misma convocatoria.
- Presenta una propuesta con un enfoque metodológico que no se alinea con ninguno de los seis ejes temáticos o que no incorpora los enfoques estratégicos establecidos por el modelo +MAS Bienestar.

Estas causales se aplicarán durante la fase de verificación de requisitos mínimos, previo al proceso de evaluación técnica. La verificación será realizada por la Agencia ATENEA. Asimismo, estas causales de rechazo son independientes del incumplimiento de las condiciones habilitantes previstas en el apartado anterior y podrán ser aplicadas en cualquier fase del proceso de convocatoria por la Agencia ATENEA.

CAPÍTULO 4 – PARA LA ALIANZA ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACION DE UNIVERSIDADES Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIONES SOCIALES

REQUISITOS MINIMOS PARA LA ALIANZA

Para la alianza conformada por organizaciones sociales y grupos de investigación de universidades públicas o privadas y/o centros de investigación.

- Anexo 1. Perfil de organizaciones sociales y territoriales diligenciado y firmado por cada una de las organizaciones que conforman la alianza.
- Anexo 2. Carta de intención de alianzas, diligenciado y firmado por cada una de las organizaciones que conforman la alianza.

NOTA 1: Las universidades y/o centros de investigación deberán verificar de manera directa los documentos que acrediten la no existencia de inhabilidades de cada una de las organizaciones que integran la alianza.

NOTA 2: Las universidades y/o centros de investigación que hacen parte de la alianza deberán apoyar activamente a las organizaciones sociales en la verificación y recolección de los documentos que acrediten la no existencia de inhabilidades. Esta verificación deberá incluir, como mínimo, los certificados expedidos por la Procuraduría, Contraloría, Personería, Policía y Fiscalía.

CAUSALES DE RECHAZO PARA LA ALIANZA

Se rechazará toda la alianza si:

- El proyecto o propuesta se encuentra actualmente en ejecución, fue financiado previamente o está recibiendo financiación por parte de entidades públicas del orden distrital, nacional o internacional, tales como la Secretaría Distrital de Salud, otras secretarías del nivel territorial, ministerios, entidades descentralizadas o a través del

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



Convenio 7119157 de 2024. Así mismo, no deberá contemplar acciones que estén incluidas dentro del Plan de Beneficios en Salud, Plan de Intervenciones colectivas ni proyectos de inversión local relacionados con la línea de inversión “Ciudad Saludable y con Bien- Estar” (Circular CONFIS 04 de 2024). Lo anterior, en concordancia con lo definido en la nota 2 del capítulo 1. La verificación de este requisito estará a cargo de la Secretaría Distrital de Salud.

- Participó alguien que hizo parte de la elaboración de estos Términos de Referencia o que influyó en las condiciones de la convocatoria.
- Existen conflictos de interés no declarados entre los integrantes de la alianza y las entidades que organizan la convocatoria.
- Después de firmar contrato hay cambios que afectan lo pactado, como cambiar la sede de la universidad, desvincular aliados estratégicos o perder capacidades técnicas.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN PARA LA ALIANZA

Toda la propuesta será excluida si:

- No cumple los requisitos mínimos establecidos, ya sea por presentación incompleta, fuera de plazo o por uso de canales no oficiales.
- La alianza tiene más o menos organizaciones de las que se permiten según el tipo de cobertura territorial (local, interlocal o distrital).
- Incluye dentro del equipo a funcionarios, contratistas activos o familiares cercanos de funcionarios de la SDS, FFSD o ATENEA, lo que representa conflicto de interés.
- Incluye rubros no financiables en el presupuesto, o presenta un presupuesto incompleto, mal justificado o que no coincide con las actividades del proyecto.

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos mínimos establecidos en estos términos de referencia es una responsabilidad compartida de toda la alianza. En caso de que alguna de las organizaciones o instancias participantes no cumpla con los requisitos exigidos, la exclusión afectará a toda la propuesta, dejando fuera del proceso a la alianza en su conjunto. Esto implica, el trabajo conjunto y solidario entre todos los integrantes

PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD, VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS, INDEMNIDAD, SARLAFT

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive o pueda derivarse de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en los artículos 170 y 171 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo:

Los productos generados en el marco de la presente convocatoria, tales como documentos técnicos, informes, publicaciones, metodologías, materiales de formación, audiovisuales, sistematizaciones, aplicaciones o cualquier otro desarrollo intelectual, serán considerados propiedad conjunta de las entidades que integran la alianza (universidad y/o centro de investigación y organizaciones sociales).

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



La titularidad de estos productos será compartida y distribuida en partes iguales entre los autores y/o creadores que hayan participado directamente en su desarrollo, sin distinción del tipo o valor de los aportes que haya efectuado cada uno, y su uso futuro requerirá la autorización escrita de todas las partes. La autorización deberá estar soportada en el formato de cesión de derechos correspondiente, firmado y autenticado por quienes tengan derechos intelectuales sobre los mismos, conforme a lo establecido en el Decreto 960 de 1970.

En concordancia con los artículos 170 y 171 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), los resultados, productos y datos derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberán ser puestos a disposición de la ciudadanía mediante infraestructuras y sistemas de información científicos interoperables, salvo que existan razones justificadas que impidan su publicación, tales como la protección de datos personales, la reserva estadística, la protección de derechos de terceros o lo dispuesto por la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, la alianza se compromete a informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Salud en caso de que los resultados generados sean susceptibles de explotación económica, de manera que pueda evaluarse la posibilidad de participación del Estado conforme a lo previsto en la normatividad vigente. Adicionalmente, la alianza se compromete a conceder a la Secretaría Distrital de Salud y al Fondo Financiero Distrital de Salud una licencia no exclusiva, gratuita, irrevocable y por tiempo indefinido sobre la totalidad de los activos intangibles y/o productos que se obtengan o puedan obtenerse de la ejecución del proyecto, a favor de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y del Fondo Financiero Distrital de Salud, para el uso, reproducción, distribución, transformación, implementación, sublicenciamiento y comercialización de los resultados del proyecto. Esta licencia se concede para fines de interés público, políticas públicas en salud o fortalecimiento del sistema de salud distrital. La licencia deberá extenderse a todos los países del mundo en los cuales el activo o producto reciba protección y por un tiempo equivalente al término de protección aplicable al tipo de activo en cuestión. De igual manera, deberá extenderse a la totalidad de los derechos patrimoniales de autor o propiedad industrial aplicables al activo y/o producto conforme a las características propias del mismo y el mecanismo de protección aplicable.

En caso de que los miembros de la Alianza o terceros realicen explotación comercial de los resultados del proyecto, obteniendo ganancias económicas, deberá reconocer a nombre de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. y del Fondo Financiero Distrital de Salud un porcentaje de éstas, obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual son titulares, caso en el cual deberá ser acordado entre ellas; siendo obligación de los titulares, informar a las entidades antes mencionadas dicha situación, para los efectos pertinentes. Este reconocimiento es adicional a la licencia exclusiva otorgada. Adicionalmente, en cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito a la Secretaría Distrital de Salud y a la Agencia Atenea, de acuerdo con sus políticas de uso de marca.

Los miembros de la Alianza serán solidariamente responsables de gestionar el registro y la protección legal de los derechos de propiedad intelectual generados en desarrollo del proyecto; debiendo informar a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. y al Fondo Financiero Distrital de Salud previamente sobre cualquier solicitud de registro y protección.

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

agenciaatenea.gov.co



Finalmente, las diferencias que resultaren entre los miembros de la Alianza relacionados con titularidad, uso o explotación de la propiedad intelectual generada en ejecución de los proyectos, se resolverán mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos como la amigable composición y la conciliación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

CONFIDENCIALIDAD

Durante y después del proceso de formulación y ejecución del proyecto, las partes deberán mantener estricta confidencialidad sobre:

- La información estratégica, metodológica y territorial compartida.
- Datos personales sensibles o protegidos.
- Cualquier contenido técnico, comunitario o académico que no haya sido autorizado para su divulgación.

Ninguna de las partes podrá utilizar la información o contenidos de la propuesta con fines distintos a los mencionados en los presentes términos de referencia, ni podrá hacer uso unilateral de ideas, productos o metodologías desarrolladas, sin la autorización expresa y por escrito de las demás partes de la alianza.

Este deber de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el proyecto, salvo que la información haya sido declarada pública o se autorice su divulgación por las partes involucradas.

Es obligación y responsabilidad exclusiva de cada alianza establecer los mecanismos que les permitan asegurar el manejo confidencial de la información y de las metodologías y herramientas entregadas en desarrollo del proyecto. Es entendido y aceptado por las organizaciones, universidades y/o centros de investigación postulantes que la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia ATENEA como administradora de los recursos, no asumen ninguna responsabilidad por estos aspectos. Esta información se incluirá en el acuerdo de servicios que se suscriba entre las organizaciones, universidades y/o centros de investigación y entre la Agencia ATENEA con las universidades y/o centros de investigación.

VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las alianzas postulantes y beneficiarias se comprometen a garantizar la veracidad, legalidad y autenticidad de toda la información suministrada en los distintos momentos de la convocatoria (postulación, ejecución, informes y cierre). En consecuencia, cada una de las partes de la alianza postulante son responsables de verificar toda la información en su totalidad.

La presentación de información falsa, incompleta o manipulada podrá dar lugar a:

- Rechazo de la propuesta.
- Terminación anticipada del contrato.
- Solicitud de reintegro de recursos.

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

agenciaatenea.gov.co

- Sanciones administrativas y/o legales según la normativa vigente.

AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de las propuestas/proyectos, de forma irrefutable y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica necesariamente la autorización expresa de los titulares de información, para el uso y tratamiento de sus datos en cabeza de Atenea/Secretaría de Salud Distrital/Fondo Financiero Distrital de Salud.

Los titulares de las propuestas/ proyectos presentados, bien sea en calidad de persona natural o jurídica en cuyo nombre se presentan las propuestas manifiestan de manera expresa que han sido expresamente autorizados por todas las personas naturales y jurídicas que hacen parte del proyecto y la consecuente propuesta, para entregar los datos que menciona la ley de manejo de datos, por lo que se comprometen ante Atenea – Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud a responder y salir en defensa de estas entidades en caso de demandas, litigios presentes o eventuales, reclamaciones judiciales o extrajudiciales, que llegare a iniciar cualquiera de las personas naturales o jurídicas participantes de los proyectos y las propuestas. Lo anterior, fundamento en lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, sus modificaciones, reglamentaciones y la Política de protección y tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Salud/Fondo Financiero Distrital de Salud/Atenea.

INDEMNIDAD

Las universidades, centros de investigación y organizaciones sociales que participen en esta convocatoria se obligan a mantener indemne a la Agencia ATENEA y a la Secretaría Distrital de Salud frente a cualquier reclamación, demanda o acción legal derivada de:

- Violaciones a derechos de autor o propiedad intelectual.
- Uso no autorizado de información personal o sensible.
- Incumplimiento contractual.
- Perjuicios causados a terceros durante la ejecución del proyecto.

Esta obligación permanecerá vigente incluso una vez finalizado el proyecto y por todo el tiempo en que puedan derivarse consecuencias jurídicas de las actuaciones realizadas en el marco de este.

VALIDACIÓN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA - ATENEA, como una Entidad Publica de Naturaleza Especial, es consciente, comprende y comparte la preocupación que profesan las autoridades y organismos, tanto nacionales como internacionales, así como el compromiso de la lucha contra este flagelo que se presenta hoy en día del Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva ("LA/FT ") tal y como lo documenta el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

agenciaatenea.gov.co



Las conductas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva ("LA/FT"), en la actualidad representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de nuestro país y de los mercados tanto a nivel nacional, regional, distrital y mundial. De allí se deriva la atención que muchos gobiernos, incluido el nuestro que hace parte del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT y los organismos de control designados por el Estado colombiano, así como todos los integrantes del sistema Antilavado en Colombia, es necesario y se requiere la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y gestión por parte del sector privado y el público tal y como lo establece el estándar internacional de GAFI al que Colombia se adhirió desde el 2008 y la ley 2195 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Atenea ha establecido una política de riesgos para el manejo y tratamiento de los riesgos de gestión, de corrupción, fiscales, de seguridad de la información y lavado de activos y financiación del terrorismo, de los procesos que componen el Modelo de Operación de la Agencia, los cuales se definen a partir del contexto institucional, la identificación, análisis y valoración del riesgo; así como la formulación de las acciones para su tratamiento, hasta el monitoreo, revisión y seguimiento de los mismos. Igualmente, aplica a las actuaciones de los colaboradores durante el ejercicio de sus funciones y a las actuaciones de los usuarios y grupos de interés en el ejercicio de sus derechos y deberes.

En el marco de lo anterior, la Agencia Atenea, para el presente proceso realizara de manera paralela e independiente, un proceso de validación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA–SARLAFT, el cual incluye el desarrollo de la debida diligencia de contrapartes y cuando sea necesario para fines de claridad de la información y de acuerdo con los análisis realizados por la Entidad, la debida diligencia ampliada.

La validación antes referenciada implica que: i) los proponentes deberán allegar con la propuesta los formatos definidos en el presente capítulo, ii) que la Agencia Atenea de manera independiente al proceso de evaluación de las propuestas, adelantara la validación de la información allegada por los interesados y podrá realizar requerimientos de ampliación o aclaración de información y iii) que aquellos proponentes que no superen este proceso de validación pasa no podrán hacer parte del banco de proyectos y se dará continuidad con los siguientes interesados según el orden de elegibilidad. Para todos los efectos, el informe de evaluación final, indicará aquellos proponentes que no hayan superado la validación establecida en el presente capítulo.

De acuerdo con lo anterior, en el marco de lo antes descrito, al momento de presentar las propuestas, los proponentes deberán diligenciar y entregar los siguientes formatos (2), SARLAFT: FORMATO 8A DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE PERSONA JURÍDICA. FORMATO 8B IDENTIFICACIÓN DE PEP'S PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIOS O ASOCIADOS O FUNDADORES.

Por medio de los anteriores formatos los proponentes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

agenciaatenea.gov.co



de delitos relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, contemplados en el Código Penal Colombiano o estándares internacionales de GAFI; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato y/o convenio no serán destinados a ninguna actividad de financiación del terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva.

Para efectos de lo anterior, el proponente conoce y autoriza expresamente a ATENEA, para que consulte su información en listas restrictivas y vinculantes para Colombia, así como sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar de conformidad con el SARLAFT de la Agencia y normatividad vigente. De acuerdo con lo anterior, la Agencia se reserva el derecho de requerir la información adicional incluida la remisión (formatos, soportes documentales y/o declaraciones, atención de visitas in situ, entrevistas entre otros que determine la Agencia) que resulten pertinentes para la aclaración o el debido entendimiento de la información suministrada en los formatos 8A y 8B cuando aplique si el proponente es persona natural.

Sobre el particular se aclara, que el FORMATO 8B IDENTIFICACIÓN DE PEP'S PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SOCIOS debe ser diligenciado de manera independiente tanto por el representante legal como por cada uno de los socios o fundadores o asociados, dependiendo de la estructura y tipo de persona jurídica, en los casos que aplique.

Con la información suministrada la Agencia Atenea adelantará la debida diligencia de los proponentes en virtud del Sistema de Gestión de Riesgos, para lo cual podrá utilizar cualquier Sistema vigente y que tenga como objetivo evitar circunstancias tales como estos delitos o todas las fuentes de activos, el soborno transnacional, entre otros.

El proceso de validación de la información y toda la información adicional que sea necesario requerir, o información antecedente que exista en la Agencia, hará parte de la verificación y evaluación del presente proceso y su validación estará a cargo del área solicitante del presente proceso de selección, así como del equipo de apoyo del Oficial de cumplimiento de la entidad.

Los interesados que se hayan presentado a convocatorias de la Agencia Atenea en los últimos 4 meses y que hayan pasado la validación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-SARLAFT, deberán manifestarlo en la carta de presentación de la propuesta y no será necesaria la presentación de los formatos solicitados en este capítulo.

CAPÍTULO 5 – LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, FINANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS

FINANCIACIÓN Y DESEMBOLSOS

La presente convocatoria destina recursos públicos para financiar propuestas de investigación social en salud e iniciativas comunitarias en salud, en el marco del Convenio Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

agenciaatenea.gov.co



No. 7119157 de 2024, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”.

El monto total disponible para la convocatoria asciende a **DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000)**, El valor de la propuesta deberá corresponder a la cobertura territorial y se apoyarán hasta 22 proyectos distribuidos equitativamente de la siguiente forma:

*Línea Investigación Social en Salud**

INVESTIGACIÓN SOCIAL EN SALUD			
Alcance	No. De proyectos	Valor por proyecto	Valor total proyectos
Local	4	\$ 52.500.000	\$ 210.000.000
Interlocal	4	\$ 78.750.000	\$ 315.000.000
Distrital	3	\$ 175.000.000	\$ 525.000.000
TOTAL	11	-	\$ 1.050.000.000

*Línea Iniciativa Comunitarias en Salud **

INICIATIVAS COMUNITARIAS EN SALUD			
Alcance	No. De proyectos	Valor por proyecto	Valor total proyectos
Local	4	\$ 52.500.000	\$ 210.000.000
Interlocal	4	\$ 78.750.000	\$ 315.000.000
Distrital	3	\$ 175.000.000	\$ 525.000.000
TOTAL	11	-	\$ 1.050.000.000

(*) En términos porcentuales los proyectos de investigación social tendrán un 50% del total de la inversión y los de iniciativa comunitaria contarán con el otro 50%.

NOTA: En el marco de la Política Pública de Reparación a Víctimas de Conflicto Armado y la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, desde el Fondo Financiero Distrital de Salud se han destinado \$87.635.932 para impulsar propuestas de investigación social en salud e iniciativas comunitarias que promuevan la innovación social, formuladas por organizaciones víctimas del conflicto armado, debidamente registradas en el Registro Único de Víctimas.

DURACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas seleccionadas para ejecución en el marco de la presente convocatoria deberán ejecutarse en un periodo de seis (6) a doce (12) meses, de acuerdo con la propuesta presentada - y a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Los contratos de financiamiento de recuperación contingente se perfeccionarán con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II por las partes. Inicia su ejecución con el primer desembolso realizado por la Agencia Atenea a la entidad ejecutora, sin perjuicio del

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
 Bogotá D.C. – Colombia
 (601) 666 0006
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



previo cumplimiento de la aprobación de la garantía de cumplimiento (póliza) por parte de la Agencia Atenea y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán de acuerdo con el alcance de la propuesta; es decir, si la propuesta es de nivel local e interlocal se realizarán dos desembolsos, uno del 60% y el segundo del 40%; en cambio, si la propuesta es de nivel distrital se realizarán tres desembolsos, los dos primeros del 40% y el último de un 20%.

Alcance presupuestal	Desembolsos
Local	Dos desembolsos
Interlocal	Dos desembolsos
Distrital	Tres desembolsos

Alcance local e interlocal

La alianza deberá presentar dos informes técnico-financiero de avance, el primero durante el cumplimiento del primer tercio del periodo de ejecución y el segundo luego del cumplimiento del segundo tercio del periodo de ejecución, según corresponda. Posteriormente, entregará un informe final técnico-financiero al finalizar la ejecución. En ningún caso se contemplarán asignaciones presupuestales adicionales.

Para los desembolsos se deberán presentar los informes de avance de la siguiente forma:

Primer desembolso – 60% del valor total a financiar.

Momento: Inicio del proyecto.

Condiciones para el desembolso:

- Entrega y aprobación de la documentación requerida para la suscripción del contrato de recuperación contingente, Ver anexo 7. Lista de documentos de contratación.
- Cronograma de ejecución de la propuesta
- Presupuesto detallado de la propuesta.

Segundo desembolso – 40% y Presentación Primer Informe Técnico Financiero.

Momento: Después del cumplimiento del primer tercio del periodo de ejecución.

Condiciones para el desembolso:

- Presentación y aprobación del primer informe técnico-financiero de avance por parte de la supervisión de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Verificación de ejecución de al menos el 70% al 80% de los recursos financieros transferidos en el primer desembolso soportados con de los anexos financieros y/o facturas presentadas correspondan con el presupuesto aprobado en el primer desembolso.
- Evidencia del cumplimiento en porcentaje de los objetivos general y específicos de la propuesta.

Presentación segundo Informe Técnico Financiero

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

agenciaatenea.gov.co



Momento: Después del cumplimiento del segundo tercio del periodo de ejecución

Condición:

- a) Presentación y aprobación del segundo informe técnico-financiero de avance por parte de la supervisión de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Verificación de los anexos financieros y/o facturas presentadas correspondan con el presupuesto aprobado inicialmente y los recursos transferidos en el primer y segundo desembolso.
- c) Evidencia del cumplimiento en porcentaje de los objetivos general y específicos de la propuesta.

Informe Final Técnico-Financiero

Momento: Al finalizar el proyecto

Condición:

- a) Aprobación del informe final técnico-financiero, el cual debe consolidar los resultados, el porcentaje de avance de los objetivos y el cierre financiero.

Para efectos de la vinculación contractual y de desembolso de los recursos derivados de la convocatoria, la entidad a la que pertenece el grupo de investigación será reconocida como entidad ejecutora ante la Agencia Atenea y la Secretaría Distrital de Salud.

Alcance Distrital

La alianza deberá presentar tres informes técnico-financieros de avance, el primero durante el cumplimiento del primer cuarto del periodo de ejecución, el segundo luego del cumplimiento del segundo cuarto del periodo de ejecución y el tercero luego del cumplimiento del tercer cuarto del periodo de ejecución, según corresponda. Posteriormente, entregará un informe final técnico-financiero al finalizar la ejecución. En ningún caso se contemplarán asignaciones presupuestales adicionales.

Para los desembolsos se deberán presentar los informes de avance de la siguiente forma:

Primer desembolso – 40% del valor total a financiar.

Momento: Inicio del proyecto.

Condiciones para el desembolso:

- a) Entrega y aprobación de la documentación requerida para la suscripción del contrato de recuperación contingente, Ver anexo 7. Lista de documentos de contratación.
- b) Cronograma de ejecución de la propuesta
- c) Presupuesto detallado de la propuesta.

Segundo desembolso – 40% y Presentación Primer Informe Técnico Financiero.

Momento: Después del cumplimiento del primer cuarto del periodo de ejecución.

Condiciones para el desembolso:

- a) Presentación y aprobación del primer informe técnico-financiero de avance por parte de la supervisión de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Verificación de ejecución de al menos el 70% al 80% de los recursos financieros transferidos en el primer desembolso soportados con de los anexos financieros y/o

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

agenciaatenea.gov.co



facturas presentadas correspondan con el presupuesto aprobado en el primer desembolso.

- c) Evidencia del cumplimiento en porcentaje de los objetivos general y específicos de la propuesta.

Tercer desembolso – 20% y Presentación Segundo Informe Técnico Financiero.

Momento: Después del cumplimiento del segundo cuarto del periodo de ejecución.

Condiciones para el desembolso:

- a) Presentación y aprobación del segundo informe técnico-financiero de avance por parte de la supervisión de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Verificación de ejecución de al menos el 70% al 80% de los recursos financieros transferidos en el segundo desembolso soportados con de los anexos financieros y/o facturas presentadas correspondan con el presupuesto aprobado en el primer desembolso.
- c) Evidencia del cumplimiento en porcentaje de los objetivos general y específicos de la propuesta.

Presentación Tercer Informe Técnico Financiero.

Momento: Después del cumplimiento del tercer cuarto del periodo de ejecución.

Condición:

- a) Presentación y aprobación del tercer informe técnico-financiero de avance por parte de la supervisión de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Verificación de los anexos financieros y/o facturas presentadas correspondan con el presupuesto aprobado inicialmente y los recursos transferidos en el primer y segundo desembolso.
- c) Evidencia del cumplimiento en porcentaje de los objetivos general y específicos de la propuesta.

Informe Final Técnico-Financiero

Momento: Al finalizar el proyecto

Condición:

- a) Aprobación del informe final técnico-financiero, el cual debe consolidar los resultados, el porcentaje de avance de los objetivos y el cierre financiero

Para efectos de la vinculación contractual y de desembolso de los recursos derivados de la convocatoria, la entidad a la que pertenece el grupo de investigación será reconocida como entidad ejecutora ante la Agencia Atenea y la Secretaría Distrital de Salud.

NOTA 1: La presentación de una propuesta a esta convocatoria, así como su evaluación, no obliga a la Secretaría Distrital de Salud ni a la Agencia Atenea a otorgar apoyo económico.

NOTA 2: Los documentos y requisitos adicionales para la celebración de los contratos de recuperación contingente serán solicitados únicamente a las propuestas seleccionadas, conforme lo establecido en los procedimientos contractuales de la Agencia Atenea.

APORTES DE CONTRAPARTIDA

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

agenciaatenea.gov.co



Las universidades y/o centros de investigación a las cuales pertenezcan los grupos de investigación de las propuestas presentadas deberán acreditar una contrapartida mínima del 30% del valor total de la propuesta (sin incluir IVA), ya sea en efectivo, en especie o mixta.

CONSIDERACIONES SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPUESTOS EN ESTA CONVOCATORIA.

A continuación, se mencionan los conceptos que pueden ser financiados o no financiados en el marco de la convocatoria.

RUBROS FINANCIABLES

Los aportes otorgados a través de la convocatoria podrán destinarse a los siguientes conceptos, siempre que estén debidamente justificados y estén directamente relacionados con los objetivos de la propuesta.

- Materiales e insumos requeridos para actividades técnicas, comunitarias o de investigación, debidamente discriminados.
- Publicaciones, patentes y procesos de sistematización de resultados.
- Servicios técnicos que no puedan ser ejecutados por el personal propio de las entidades participantes de la alianza.
- Gastos de operación relacionados con salidas de campo, actividades de trabajo territorial, encuentros, talleres o eventos comunitarios.

RUBROS NO FINANCIABLES

No se podrán utilizar los recursos otorgados a través de esta convocatoria en los siguientes conceptos:

- Salarios, bonificaciones u honorarios para personal de planta o contratistas de las instituciones participantes.
- Compra de vehículos, mobiliario, equipos de cómputo, inmuebles, o gastos relacionados con construcción o adecuación de infraestructura física.
- Imprevistos, gastos generales de administración (overhead), membresías, suscripciones, seguros o pólizas no relacionadas con estudios clínicos.
- Actividades publicitarias que no formen parte del diseño metodológico del proyecto.
- Cualquier otro concepto que no tenga relación con los objetivos de la propuesta.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las alianzas postulantes deberán presentar un (1) documento que contenga la propuesta de investigación social en salud o iniciativa comunitaria en salud, estructurado de manera clara, coherente y completa. La propuesta deberá incluir tanto el componente técnico-científico como el componente financiero, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos en el Anexo 3- Descripción contenidos de la propuesta. Este documento constituirá la base para el proceso de evaluación, por lo que deberá evidenciar de manera explícita la viabilidad, pertinencia, enfoque y el potencial impacto de la iniciativa.

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



COMPONENTE FINANCIERO

La información financiera de la propuesta deberá presentarse utilizando el Anexo 4 – Formato de Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con las necesidades específicas del proyecto. El presupuesto debe estar debidamente discriminado por rubros, reflejando con precisión los recursos requeridos para cada componente y asegurando la coherencia con los objetivos y actividades planteadas.

NOTA 1: Los grupos comunitarios, organizaciones sociales y sus representantes deberán ser protagonistas en la formulación, diseño e implementación de los proyectos de co-creación. No obstante, para la postulación de propuestas, deberán contar con el acompañamiento formal de un grupo de investigación en el marco de una alianza. Las propuestas deberán ser formuladas desde cero de manera conjunta entre los miembros de la alianza. Asimismo, en caso de ser seleccionadas, las alianzas deberán establecer un esquema de gerencia técnica y operativa compartida entre la entidad ejecutora y las organizaciones sociales aliadas. Esta corresponsabilidad deberá expresarse en la planificación, ejecución y validación de las actividades y productos del proyecto. Todos los entregables deberán contar con la firma y aprobación de cada uno de los representantes que conforman la alianza, como condición para su aceptación formal y su validez contractual y técnica ante la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia ATENEA.

NOTA 2: Las organizaciones sociales aliadas y los grupos de investigación podrán participar únicamente en la presentación de una (1) propuesta dentro de esta convocatoria. No se permitirá la participación simultánea en más de una propuesta por parte de las mismas organizaciones o del grupo de investigación.

NOTA 3: En la fase de postulación será suficiente con evidenciar el envío de la propuesta al comité de ética o bioética de la universidad. En caso de resultar elegible, será obligatorio contar con el aval o aprobación formal del comité respectivo para proceder con la suscripción del contrato de recuperación contingente.

PROCESO DE POSTULACIÓN

Las propuestas deberán ser inscritas formalmente por las alianzas, a través del proceso de postulación establecido por la Agencia ATENEA y de acuerdo con el cronograma definido para esta convocatoria. La inscripción oficial representa la manifestación de interés por parte de la alianza y marca el inicio del proceso de evaluación. Al radicar la propuesta, las entidades participantes aceptan íntegramente los términos de referencia de la convocatoria y se comprometen a proporcionar información veraz, completa y verificable.

CANAL OFICIAL DE POSTULACIÓN

El proceso de postulación deberá ser realizado exclusivamente por el grupo de investigación de cada alianza. Este grupo de investigación será el responsable de diligenciar el formulario oficial de inscripción y de cargar, en nombre de toda la alianza, los documentos requeridos. Este proceso de postulación debe realizarse exclusivamente a través del enlace institucional habilitado por la Agencia ATENEA:

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



Formulario de postulación: <https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/listos-para-mas-bienestar>

No se aceptarán postulaciones enviadas por medios distintos al formulario oficial. Al finalizar el diligenciamiento del formulario, el sistema emitirá automáticamente un mensaje de confirmación de recepción, el cual constituirá el único comprobante válido de postulación y deberá ser conservado por el remitente. Este mensaje también permitirá verificar la fecha y hora exacta de recepción.

El formulario estará habilitado hasta las 03:00 p.m. del día de cierre de la convocatoria, y se tomará como hora oficial de postulación la registrada en el micrositio al momento del envío.

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSTULACIÓN

Al momento de realizar la postulación de la propuesta, la entidad ejecutora de la alianza deberá presentar los siguientes documentos, debidamente diligenciados, firmados y acompañados de sus respectivos soportes jurídicos:

- Anexo 1. Perfil de Organizaciones Sociales y Territoriales
- Anexo 2. Carta de intención de alianzas
- Anexo 3. Descripción contenidos de la propuesta (máximo 100 MB)
- Anexo 4. Formato de Presupuesto de la propuesta (máximo 100 MB)
- Anexo 8a. Formato 8A de conocimiento de la contraparte persona jurídica
- Anexo 8b. Formato 8B identificación de PEP'S persona natural representante legal y socios o asociados o fundadores.
- Documento PDF con la justificación de la propuesta (máximo 100 MB)
- Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de cada una de las organizaciones e instituciones que conforman la alianza (en un único archivo PDF en máximo 100 MB).
- Carta de sometimiento al comité de ética o Bioética, (si aplica).
- Aprobación del protocolo ante INVIMA (si aplica).

Todos los documentos deberán estar organizados y marcados, en formato PDF claramente identificada con el nombre y número de cada anexo.

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Salud y la Agencia ATENEA se reservan el derecho de declarar desierta la convocatoria o abstenerse de seleccionar alguna propuesta en caso de que las postulaciones no cumplan con los criterios técnicos establecidos o no se alineen con los objetivos estratégicos del proceso. Esta decisión se tomará con base en el interés general y no generará ningún tipo de compensación o indemnización a las alianzas postulantes.

NOTA 2: En caso de presentarse algún inconveniente con el cargue de los documentos, la alianza podrá comunicarse a través de:
<https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/radicacionPQR>

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación tiene como propósito identificar y seleccionar hasta 22 propuestas que demuestren mayor pertinencia, viabilidad y alineación con los enfoques estratégicos de la convocatoria “LISTOS para +MAS Bienestar”. Este proceso será liderado por la Agencia ATENEA, en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud, y se desarrollará en dos (2) fases consecutivas y excluyentes:

Fase I – Verificación De Requisitos

La Agencia ATENEA realizará una revisión formal de los documentos entregados por las alianzas postulantes, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación y las condiciones habilitantes establecidos en estos Términos de Referencia. Solo las propuestas que cumplan con la totalidad de estos requisitos podrán avanzar a la Fase II de Evaluación Técnica.

NOTA 1: Si durante la fase I de verificación de requisitos mínimos, se detecta alguna inconsistencia menor que pueda ser subsanable, la Agencia ATENEA podrá notificar por correo electrónico a la alianza postulante y concediéndole un plazo relacionado en el apartado “Cronograma” para corregir la observación. Solo serán objeto de subsanación aquellos aspectos formales que no alteren el contenido técnico ni modifiquen la estructura esencial de la propuesta. Esto incluye, por ejemplo:

1. Errores menores de forma en los documentos (como firmas faltantes, fechas incorrectas o documentos escaneados con baja calidad).
2. Documentos que sí fueron generados, pero no adjuntados por error, siempre que no afecten el contenido técnico de la propuesta.
3. Inconsistencias menores en nombres, cargos o datos de contacto que no comprometan la validez del documento.
4. Faltantes de soportes complementarios que no sean obligatorios para la habilitación, pero que refuercen la experiencia o trayectoria.

NOTA 2: No son subsanables las propuestas incompletas, que no cumplan con el número de organizaciones requerido, que omitan anexos obligatorios, que no acrediten los requisitos mínimos de la alianza, o que no hayan sido presentadas dentro del plazo establecido en los términos de referencia de esta convocatoria.

Fase II – Evaluación Técnica de propuestas

Las propuestas preseleccionadas serán evaluadas por una Comisión Técnica Evaluadora, integrada por:

- Dos (2) pares académicos externos con experiencia en investigación, salud pública, participación y desarrollo comunitario e innovación social seleccionados por la agencia ATENEA.
- Tres (3) representantes técnicos con perfil igual o superior a los proponentes de la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación Social y Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Salud.

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



- Tres (3) representantes técnicos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA que cuenten con perfiles relacionados con el alcance de la convocatoria.

Cada propuesta será valorada conforme a los criterios establecidos en los Anexos:

Anexo 5: Criterios de Evaluación de la propuesta Línea de Investigación

Anexo 6: Criterios de Evaluación de la propuesta Línea de Iniciativas de innovación

Los criterios de Evaluación de las propuestas, incluyen los siguientes aspectos:

Direccionamiento Estratégico y Pertinencia técnica:

- Alineación con los enfoques del modelo +MAS Bienestar.
- Alineación con el pilar de participación social transformadora.
- Pertinencia territorial y poblacional.
- Coherencia interna de la propuesta.
- Claridad metodológica y técnica.
- Datos saludata.

Resultados territoriales y sostenibilidad:

- Resultados territoriales
- Sostenibilidad
- Innovación y conocimiento transformador

Idoneidad del equipo ejecutor:

- Capacidad técnica y pertinencia de perfiles.
- Articulación y complementariedad de actores de las alianzas.
- Inclusión de mujeres en equipo técnico y científico.
- Formación de nuevo talento investigador (Aplica para línea de Investigación ver Anexo 5).
- Inclusión de talento humano de los territorios.
- Vinculación organizaciones de base comunitaria en alianzas.

La evaluación técnica tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Solo serán seleccionadas para ejecución aquellas propuestas que obtengan una calificación igual o superior a 80 puntos.

NOTA: Se valorará en la conformación de la alianza la vinculación en las universidades y/o centros de investigación participantes, de mujeres, así como estudiantes de maestría con énfasis en temas de participación y desarrollo comunitario y/o ejes temáticos de la convocatoria, igualmente se puntuará el uso de datos generados y publicados por la Secretaría Distrital de Salud a través de la plataforma Saludata.

PROPUESTAS SELECCIONADAS PARA EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

agenciaatenea.gov.co



Serán consideradas propuestas elegibles aquellas que hayan superado satisfactoriamente las dos fases del proceso de evaluación: la verificación de requisitos mínimos y la evaluación técnica, y que:

- Cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en estos términos de referencia.
- Cumplan con las condiciones habilitantes definidas.
- Las primeras 22 propuestas con el mayor puntaje superior a 80 puntos.

No obstante, en caso de empate del puntaje total de la propuesta, se procederá a dirimir el empate de la siguiente manera:

- Se financiará al mejor puntaje individual a nivel del criterio “Calidad de la propuesta”, según se estipula en el *Anexo 5: Criterios de Evaluación de la propuesta Línea de Investigación* y *Anexo 6: Criterios de Evaluación de la propuesta Línea de Iniciativas de innovación*. Estas propuestas estarán habilitadas para recibir apoyo financiero y avanzar hacia la etapa de formalización.
- La Agencia ATENEA publicará el listado de propuestas seleccionadas para ejecución en su sitio web oficial, incluyendo el nombre de la propuesta, integrantes de la alianza y el puntaje total obtenido. Posterior a la publicación, se abrirá una etapa de aclaraciones y reclamaciones, antes de realizar la adjudicación definitiva.

NOTA 1: Una vez se publiquen las propuestas seleccionadas para ejecución, la entidad ejecutora deberá presentar toda la documentación requerida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación definitiva. En caso de no presentar la documentación, no se otorgará la financiación y se procederá a seleccionar la siguiente propuesta con el puntaje más alto dentro de la lista de propuestas elegibles. Consulte el Anexo 7: Lista de documentos de contratación.

NOTA 2: Una vez la alianza sea seleccionada, se compartirán los formatos de informes y/o entregables que deberá presentar la alianza durante la ejecución del proyecto.

CRONOGRAMA

HITO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Apertura de la Convocatoria y publicación de los términos de referencia en la página web de la Agencia ATENEA	08 de julio de 2025	—
Plazo para presentar solicitud de aclaraciones a los términos de referencia	08 de julio de 2025	24 de julio de 2025
Plazo máximo para dar respuesta a las solicitudes de aclaración de los términos de referencia	09 de julio de 2025	01 de agosto de 2025

Cierre de la Convocatoria, plazo máximo para la presentación de propuestas	—	05 de septiembre de 2025
Fase I - Verificación de requisitos mínimos	08 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
Publicación de verificación de requisitos mínimos	—	12 de septiembre de 2025
Plazo para presentar subsanación de requisitos mínimos	15 de septiembre de 2025	17 de septiembre de 2025
Plazo máximo para dar respuesta a las subsanaciones presentadas de requisitos mínimos	—	19 de septiembre de 2025
Publicación definitiva de propuestas que pasan a Fase II – Evaluación Técnica	—	22 de septiembre de 2025
Fase II – Evaluación Técnica de propuestas	23 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025
Publicación de resultados de Evaluación Técnica de propuestas	—	02 de octubre de 2025
Plazo para presentar observaciones a los resultados de la evaluación técnica de propuestas	03 de octubre de 2025	06 de octubre de 2025
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones de los resultados de la evaluación técnica de propuestas	—	10 de octubre de 2025
Publicación definitiva de propuestas seleccionadas para ejecución	—	14 de octubre de 2025
Envío a Atenea de documentos de contratación (Ver Anexo 7)	15 de octubre de 2025	20 de octubre de 2025

Previo al vencimiento del término definido en el cronograma para dar respuesta a las solicitudes de aclaración de los términos de referencia, se realizarán al menos dos sesiones de socialización. Estas sesiones se programarán con antelación y se informarán por los medios oficiales dispuestos por la Agencia Atenea.

NOTA: El cronograma establecido para la convocatoria “LISTOS para +MAS Bienestar” podrá estar sujeto a modificaciones mediante adendas, de acuerdo con las necesidades y condiciones que garanticen el adecuado desarrollo del proceso. Cualquier cambio será comunicado oportunamente a través de la página web oficial de la Secretaría Distrital de Salud y del micrositio dispuesto por la Agencia ATENEA para tal fin.

ACLARACIONES

Podrán requerirse aclaraciones respecto del contenido de este documento mediante solicitud escrita enviada a través de los canales institucionales de la Agencia ATENEA, Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

agenciaatenea.gov.co



AGENCIA DISTRICTAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA



desde el aviso y publicación de los términos de referencia y cierre de la convocatoria. <https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/radicacionPQR>

VEEDURÍA CIUDADANA

La presente convocatoria contempla la participación de veedurías ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley 850 de 2003, la cual define estos mecanismos como formas de representación democrática que permiten a la ciudadanía y a las organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública, en relación con autoridades, entidades públicas o privadas y organizaciones encargadas de la ejecución de programas, proyectos, contratos o servicios públicos.

En este marco, otras instancias interesadas del territorio podrán constituir veedurías para hacer seguimiento a:

- El cumplimiento de los objetivos, cronogramas y productos de los proyectos seleccionados.
- El uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos públicos asignados.
- La calidad de la ejecución técnica y territorial de las iniciativas.

No obstante, las alianzas deberán garantizar el acceso a toda la información que, por su naturaleza, sea de carácter público o esté relacionada con el cumplimiento de los objetivos, cronogramas, productos, uso de recursos públicos, y resultados generales del proyecto. Esta información podrá ser objeto de seguimiento por parte de las veedurías ciudadanas conforme a lo establecido en la Ley 850 de 2003 y demás normativas vigentes.

La Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud brindarán las condiciones mínimas necesarias para facilitar la participación de estas veedurías, incluyendo el acceso a la información, la asistencia técnica y la orientación normativa. Las veedurías podrán participar en los espacios de seguimiento, evaluación y socialización programados, sin interferir en la ejecución operativa de los proyectos y deberán actuar bajo los principios de independencia, respeto y legalidad.

Esta disposición se sustenta además en los artículos 103 y 270 de la Constitución Política de Colombia, que reconocen y garantizan la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública.

DATOS DE CONTACTO, PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA:

- Teléfono: (601) 6660006.
- Enlace PQRS: <https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/radicacionPQR>

Toda la información oficial relacionada con la convocatoria “LISTOS para +MAS Bienestar” será publicada y actualizada a través de los canales institucionales de la Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud (SDS).

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co



Una vez se dé la apertura de la convocatoria, las entidades aliadas y la ciudadanía podrán consultar esta información en:

www.agenciaatenea.gov.co

www.saludcapital.gov.co

Además, se podrán divulgar avances y resultados de los proyectos seleccionados a través de canales institucionales, boletines y redes sociales, respetando los lineamientos de confidencialidad y uso de la información establecidos en estos términos de referencia.

ADENDAS

El presente documento y su cronograma podrán modificarse a través de adendas, en términos de necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de la convocatoria “LISTOS para +MAS Bienestar”, las cuales se publicarán en la página web de la Agencia Atenea, en el siguiente enlace: <https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/listos-para-mas-bienestar>

ANEXOS

- Anexo 1. Perfil de Organizaciones Sociales y Territoriales
- Anexo 2. Carta de intención de alianzas
- Anexo 3. Descripción contenidos de la propuesta
- Anexo 4. Formato de Presupuesto de la propuesta
- Anexo 5. Criterios de Evaluación de la propuesta Línea de Investigación
- Anexo 6. Criterios de Evaluación de la propuesta Línea de Iniciativas de innovación
- Anexo 7. Lista de documentos de contratación.
- Anexo 8a. Formato 8A de conocimiento de la contraparte persona jurídica
- Anexo 8b. Formato 8B identificación de PEP'S persona natural representante legal y socios o asociados o fundadores.

ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA GERENTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - ATENEA

Elaboró: Brahiam Corrales Arroyave – Contratista 

Elaboró: Bernardo Tocua Tapia– Contratista 

Elaboró: Yuly Vanessa Torres Monsalve – Contratista 

Revisó: Daniel Arturo Álvarez Rodríguez - Contratista

Revisó: Juliana Carolina Pérez Castro - Contratista

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
agenciaatenea.gov.co

